



**Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02651 -2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.**

**SAN IGNACIO;**

29 MAR. 2022

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

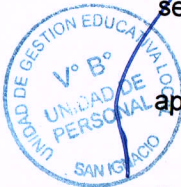
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular; es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GSGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito. El numeral 8.1 de la referida Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante Memorando N° 308-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER/D, de fecha 30 de marzo de 2022, el Despacho de Dirección de la UGEL San Ignacio, dispone designar al abogado ORLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, como Secretario Técnico de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, en tal sentido, resulta necesario efectuar dicha designación mediante al acto administrativo correspondiente;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba







## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02651-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

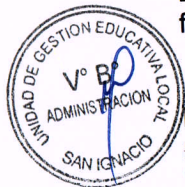
**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir del 30 de marzo de 2022, al abogado **ORLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ**, Especialista en Procesos Administrativos de la UGEL San Ignacio, las funciones de Secretario Técnico de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, en adición a sus funciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director  
UGEL San Ignacio



OGCIO UGEL-SI  
SCVAJL OPDI  
NSICUJL OAJ  
JMCHEJL OAJ  
NRGGU UPER  
LUMPTORIC  
SI 29/03/2022